


BOLETIN  
DE  
PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.




SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año VI.—Número 16.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.



# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

*Nuevamente publicadas.*

## **NOCIONES DE GRAMÁTICA**

por  
D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

## **ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## **LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

## **LA COLECCION DE CARTELES**

de

**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 »

## **Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

## **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. Antonio Llavíà.**

1.ª y 2.ª parte.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. FRANCISCO LOPERENA.**

1.ª y 2.ª parte.

## **AGRICULTURA**

por

**Oliván.**

## **AGRICULTURA**

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

**Análisis Lógico,** por LLAVIÀ.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia.**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuserito,** ARAÑO.

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y

**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZÍE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por

**FLOREZ.**



# Boletín de primera enseñanza.

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

---

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los exámenes de reválida de los títulos del Magisterio de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1885.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

## REGLAMENTO

PARA LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE LOS TÍTUTOS DEL MAGISTERIO  
DE PRIMERA ENSEÑANZA.

---

### Solicitudes de examen.

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto por los artículos 47 y 79 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, en la segunda quincena de Mayo y Setiembre el candidato á alguno de los títulos del Magisterio de primera enseñanza presentará por si ó por medio de tercera persona, ó certificado de Correos, en la Secretaría de la Es-



cuela Normal donde haya de hacer los exámenes de revalida del título los documentos siguientes:

1.º La partida de bautismo ó la certificación del Registro civil debidamente legalizada, y por la cual acredite haber cumplido 18 años de edad.

2.º Una instancia escrita y firmada toda ella de puño y letra del interesado, y redactada en los términos siguientes:

«Ilmo Sr. Rector de.....

El que suscribe, natural de....., provincia de....., de (*tantos*) años de edad, según la partida de bautismo que es adjunta, á V. I.

Suplica declare la admisión al ejercicio escrito del examen para el título de....., señalándole día y hora para verificarla.

Fecha.

Firma.»

Si el candidato fuera menor de edad, el padre, tutor ó curador deberá firmar la instancia, manifestando su autorización y consentimiento.

Cuando el examen que solicite sea para el ejercicio oral, presentará el certificado de aprobación en la prueba escrita y los certificados de aprobación parcial de las asignaturas, si los tuviere.

Para los exámenes del título superior presentará, en lugar de la partida de bautismo, el certificado de aprobación en el grado elemental. Salvo en aquellos casos en que por razón de dudas ó cualquiera otra dificultad no prevista en el presente reglamento se estimara precisa la intervención especial del Rector, estas instancias se tramitarán y resolverán en la Secretaría de la misma Escuela Normal, sin perjuicio de recurrir en alzada ante el Rector contra las resoluciones de la Secretaría que el interesado estimará gravosas á su derecho.

Art. 2.º El registro de inscripciones para las solicitudes de examen estará abierto desde el 15 de Mayo á 1.º de Junio y 15 de Setiembre á 1.º de Octubre, cerrándose á las cinco de la tarde de cada uno de los días en que terminan estos plazos.

Art. 3.º Presentados estos documentos con todos los requisitos reglamentarios, y hecho el abono de los respectivos derechos de examen, el Secretario de la Escuela Normal entregará al interesado la papeleta de examen, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 4.º El día 1.º de Junio y Octubre el Director de la Escuela Normal comunicará al Presidente del Tribunal respectivo la lista de los que hubieren solicitado examen, ya sea para la prueba escrita ó para el ejercicio oral.

Art. 5.º Acto continuo de constituido el Tribunal, sorteará á los graduandos para el orden de lista que fije su turno de presentación en



los ejercicios. Estas listas quedarán expuestas al público en el talón de edictos del edificio donde actúe el Tribunal, hasta que los examinandos incluidos en ellas hayan terminado sus ejercicios.

### Examen escrito.

Art. 6.º Las primeras sesiones del Tribunal se destinarán á los exámenes por escrito,

Art. 7.º El Presidente del Tribunal hará la distribución de tiempo y fijará los turnos de los Vocales del mismo Tribunal para presidencia, inspección y disciplina académica en cada sección de examinandos, todo el tiempo que dure la respectiva prueba escrita.

Art. 8.º Para las pruebas del examen escrito, los candidatos se dividirán en secciones de 15 examinandos, siguiendo el riguroso orden de lista. Caso de resultar por esta división una fracción de 15, se ampliará en cada sección el número proporcional que corresponda.

Art. 9.º Todo candidato que sin motivo que el Tribunal estime suficiente dejara de presentarse en el día y hora de su llamamiento quedará para los exámenes de la convocatoria inmediata, perdiendo por ello los derechos de examen.

Si el Tribunal estimara suficientes los motivos alegados, el candidato verificará los exámenes con la última sección. Cuando excedieran de 10 los que se hallaren en este caso, se constituirá una nueva sección.

Art. 10. Al empezar cada ejercicio de examen, cada uno de los examinandos firmará en presencia del Presidente del Tribunal y en un registro especial, la declaración siguiente:

«El que suscribe natural, de....., provincia de....., declara presentarse en el día de hoy (*fecha*) á la prueba (*escrita ú oral*) del título de Maestro (*elemental ó superior*) en virtud de la instancia de (*fecha*) que tiene presentada, con los justificantes respectivos.

Fecha.

Firma del examinado.»

El Presidente del Tribunal ó cualquiera de sus Vocales comprobará la identidad de la firma con la de la instancia presentada al Rectorado, y podrá asimismo, conforme á lo dispuesto por el artículo 75 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, pedir que se justifique la identidad de la persona.

Art. 11. El primer ejercicio escrito consistirá, para los aspirantes al título de Maestro elemental, en hacer por escrito el análisis gramatical razonado del período que el Tribunal designe. Los que aspiren al título de Maestro superior en vez del análisis gramatical, harán el análisis lógico.

El señalamiento del texto se decidirá por sorteo en el momento de dar principio al acto.



Al empezar este ejercicio el Vocal del Tribunal designado en turno para la presidencia, inspección y disciplina académica de la sección durante el acto, dictará durante ocho minutos á los aspirantes el trozo señalado para el análisis.

El ejercicio durará una hora.

Art. 12. El segundo ejercicio consistirá en una disertación acerca de un punto de Pedagogía, tomado del Cuestionario para el ejercicio oral, y sacado á la suerte por uno de los aspirantes.

El Presidente del Tribunal y el Vocal que deba presenciar el acto acordarán el tema que haya de ser objeto de la disertación entre las diferentes materias agrupadas bajo el número designado por la suerte.

Este ejercicio durará una hora y cuarto, prohibiéndose en él el empleo de todo papel, cuaderno ó libro impreso ó manuscrito.

Art. 13. El ejercicio consistirá:

Para los aspirantes al título de Maestro elemental, en escribir en letra magistral un dictado que dure 20 minutos.

Para los que aspiren al título de Maestro superior, en hacer un dibujo según el modelo que presentará el Tribunal.

Este ejercicio durará una hora.

Art. 14. Por cinco faltas de ortografía en cualquiera de los ejercicios escritos, y sin perjuicio de la calificación que pudiera merecer por otros conceptos, se aplicará necesariamente la nota de *Reprobado* al ejercicio.

Con tres faltas de igual índole, la calificación mejor que pueda darse al ejercicio será la de *Mediano*.

Las faltas de ortografía las salvará siempre el Ponente al margen del ejercicio que examine.

Art. 15. En los ejercicios escritos se le entregarán á cada alumno los pliegos necesarios con el sello del establecimiento. En estos pliegos escribirá el interesado su ejercicio, encabezándolo con un lema igual al del sobre donde ha de incluir su firma entera.

Art. 16. Todo el tiempo que dure el ejercicio escrito de cada sección un Vocal del Tribunal permanecerá en la sala donde tuviere lugar el acto, presidiendo el ejercicio y cuidando de su régimen disciplinario.

Al terminar el tiempo reglamentario del ejercicio, los graduandos entregarán sus composiciones escritas á este Vocal para que las rubrique en el acto y dé traslado de ellas al Presidente del Tribunal.

Art. 17. Mientras tiene lugar uno de estos ejercicios de examen, los graduandos que actúen en él estarán sometidos á completa incomunicación.

Toda infracción á estas disposiciones dará lugar á que se proceda contra sus autores, y cómplices conforme á lo dispuesto en el art. 95 y siguientes del Real decreto de 18 de Agosto de 1885.



---

**Calificación de los ejercicios del examen escrito.**

Art. 18. En el mismo día de haberse terminado los ejercicios escritos de cada sección, el Presidente rubricará cada uno de los pliegos remitidos, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 16, y los distribuirá por sorteo entre los Vocales del Tribunal para que respectivamente corrijan y califiquen como Ponentes las composiciones que les toquen en turno.

Art. 19. En el día inmediato se constituirá el Tribunal para deliberar y acordar definitivamente la calificación de cada ejercicio escrito de la sección de graduandos.

Art. 20. La calificación de cada uno de los ejercicios del examen escrito se hará por mayoría absoluta de votos entre los Vocales del Tribunal, expresándose por números que corresponderán á la graduación siguiente:

0.—*Reprobado.*

1.—*Mediano.*

2.—*Bueno.*

3.—*Sobresaliente.*

Para la nota de *Aprobado* en el certificado de la prueba escrita, no se requiere haber alcanzado por lo ménos el núm. 5 en la suma de las calificaciones de ambos ejercicios. A los que alcancen el núm. 7, se les dará en su certificado la nota de *Notable*. Para la nota de *Sobresaliente* en el certificado, se requiere el núm. 9.

Art. 21. La nota de *Reprobado* implica la inhabilitación para presentarse á nuevo examen en la misma época, y la pérdida de los derechos de examen devengados.

Art. 22. Los ejercicios escritos se calificarán sin conocer el nombre de sus respectivos autores; al efecto encabezarán su trabajo con el lema que corresponda al del sobre cerrado, en el cual incluirán su firma. Estos sobres se abrirán después de calificados los trabajos,

Art. 23. El resultado de los exámenes se publicará en cuanto el Secretario haya extendido las actas correspondientes. Estas deberán ser tres: una que se fijará en el tablón de edictos del sitio donde actúe el Tribunal; otra que se destinará á la Secretaría de la Escuela Normal, y la tercera que se remitirá á la Secretaría del Rectorado para los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 56 del reglamento de 20 de Setiembre de 1885.

Las actas destinadas á las Secretarías respectivas deberán ir firmadas por todos los Vocales.

(Se continuará.)

---



---

 ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BARCELONA.
 

---

—=—

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el día 9 del corriente mes se abrirá la matrícula de esta Escuela, teniendo lugar los exámenes de prueba de asignaturas y de Reválida, á las horas y bajo las condiciones señaladas en el cartel publicado con fecha 20 de Agosto último.

Barcelona, 3 de Noviembre de 1885.—El Secretario, José Giró.

---

 JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA  
 DE BARCELONA.
 

---

Habiendo desaparecido por fortuna y gracias á la Divina providencia, las circunstancias sanitarias que dieron motivo al cierre y clausura de las Escuelas públicas; esta Corporación de conformidad con los acuerdos últimamente tomados por la Junta provincial de Sanidad, ha resuelto disponer, como dispone, la reapertura de las referidas Escuelas, á cual efecto los Sres. Maestros y Maestras, se pondrán al frente de las mismas, reanudando las tareas escolares.

Los Sres. Alcaldes, en su calidad de Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, cuidarán de que el lunes próximo á más tardar, día 9 del actual mes de Noviembre, se hallen abiertas y funcionando todas las Escuelas públicas de su localidad respectiva.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1885.—El Gobernador Presidente, A. Gonzalez.—El Secretario, Francisco Beltri.

*(B. O. del 5 de Noviembre.)*

---

 JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA  
 DE BARCELONA.
 

---

Habiendo sido nombrados D. Jaime Ramón, D. Andrés Pujol, D. Jaime Farré, D. Pedro Serradell, D. Miguel Rexach, D. Francisco Pladeveya, D. Julián Castellví, D. José Esquerrer, D. Buenaventura Casas, doña Vicenta Ortín y D.<sup>a</sup> Ignacia Rementol, Maestros en propiedad de las Escuelas públicas de Sora, Aguilar de Segarra, Fogás y Parroquias, Capellades (sustitución), Santa Susana, Terrasola (sustitución), Santa Fé, Orís y Saderra, Castellar del Riu, Aguilar de Segarra y Pontóns, respectivamente, en virtud de concurso, es necesario que se sirvan presen-



tarse en la Secretaría de esta Junta provincial para recoger los títulos administrativos expedidos á su favor ó designar persona de su confianza para que lo efectúe.

Se advierte á los interesados que si no toman posesión de sus respectivas Escuelas dentro del plazo legal, se darán por caducados sus nombramientos ó títulos administrativos.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1885.—P. A. de la J. P., Francisco Beltri, Secretario.

---

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

---

### *Instrucción primaria.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes Escuelas de la provincia de Barcelona:

*Elementales completas de niños.*—San Martín de Provensals, dotada con 1,650 pesetas; Esparraguera y Malgrat, con 1,100; Bigas, con 825.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. señor Rector, el Secretario general, P. I.; el Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

---

### *Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1881, ha de ser provista por concurso extraordinario entre opositores postergados, la siguiente Escuela de la provincia de Gerona:

*Superior de niños.*—Regencia de la Escuela práctica de la Normal, dotada con 1,650 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Gerona, dentro el término de 30 días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.



Barcelona, 5 de Noviembre de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. señor Rector, el Secretario general, P. I., el Oficial 1.º Francisco de P. Planas.

---

*Primera enseñanza.*

RECTIFICACIÓN.

En la relación de Escuelas vacantes en la provincia de Gerona para su provisión por concurso de traslado anunciado en 8 de Octubre próximo pasado, se continuó inadvertidamente la superior de niños de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de dicha provincia, por cuyo motivo se elimina del referido concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. señor Rector, el Secretario general, P. E., el Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

*(Boletín oficial de 8 de Noviembre.)*

---

## Crónica Provincial.

---

Han merecido la aprobación del Rectorado el nombramiento interino hecho por la Junta de Instrucción pública de esta provincia á favor de D. Francisco Crosas para Batet y el hecho por la Junta de las Baleares á favor de D.ª Antonia María Beltrán para Manacor.

\* \*

El 23 ó el 24 del corriente mes tendrán lugar en la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Barcelona los exámenes de re-válida que en la época ordinaria debían haberse celebrado, y que se suspendieron hasta nueva orden á causa de la epidemia reinante en dicha Capital.

\* \*

Tenemos el sentimiento de participar la triste noticia de la muerte del Sr. D. Juan Plá, Maestro de las Escuelas públicas de Barcelona. Acompañamos á su desconsolada familia en el dolor que experimenta por tan sensible pérdida.

\* \*



Por el Ministerio de Fomento han sido nombrados Maestros:

Para la Escuela de niñas de Igualada, por oposición, la joven y aplicada Srta. D.<sup>a</sup> Luisa Serrat y Banquells; para la de Berga, doña Soledad Albas y Matas; para la de niños del Masnou, D. Federico Bosch y Serra; para la de Alosno (Huelva), D. Francisco Fernandez de los Reyes, y para la elemental de Horcajo y Santiago (Madrid), por concurso de traslado, D. Máximo Díaz Plaza.

\* \*

Así mismo ha sido nombrado para la Escuela del barrio de San Antonio (Alicante), D. Antonio Valera, Inspector de primera enseñanza que había sido de aquella provincia.

\* \*

Como podrán ver nuestros apreciables lectores, hoy empezamos á publicar el Reglamento y Cuestionario para los exámenes de reválida de los títulos del Magisterio de primera enseñanza, lo cual consideramos muy importante, pues se cree que dicho Cuestionario ha de servir de base para la formación de los programas de oposición á escuelas.

\* \*

El día 9 terminaron los ejercicios de oposición á las escuelas de niños vacantes en la provincia de Valencia.

El Tribunal se reunió luego en conferencia, que duró más de tres horas. A hora bastante avanzada se procedió á la votación pública, que dió el resultado siguiente:

Para la Escuela de Alcira fué propuesto, por unanimidad, D. Julio Goig Company; para la de Sueca, por mayoría, D. Luciano Campos; para la de Moncada, por id., D. Salvador Cerveró; para la de Alfafar, por id., D. Rafael Sancho; para la de Riola, por id., D. Vicente Marco Ibañez; para la de Quesa, por id., D. José Sancho Martínez, y para la de Castielfabib, por id., D. Cornelio Plá. Además fueron aprobados y clasificados otros *cuarenta y ocho* opositores.

Nuestra enhorabuena á todos, particularmente á los siete nombrados.

\* \*

Pronto se abrirá la matrícula en la nueva Escuela Normal de Maestras de Lérida.

¿CUÁNDO PODREMOS DECIR LO MISMO DE GERONA?

\* \*



Ocupándose *El Magisterio Avilés* de lo que en números anteriores hemos dicho sobre la reforma de las Escuelas Normales, añade.

«¿Pues no se dijo que el arreglo estaba ya hecho? Tanto se va diciendo, que ya no creemos nada sobre el asunto hasta que se inserte en la *Gaceta de Madrid*.»

Como el señor Ministro tiene la costumbre de empezar por el tejado los edificios que construye, no nos sorprenderá que efectivamente el arreglo estuviera hecho y que se publicará en la *Gaceta* el día menos pensado; puesto que ya hemos visto en ella los famosos cuestionarios ó programas para los exámenes de reválida de Maestros de ambos sexos que se hayan de verificar desde el mes de Mayo próximo en adelante, en los que, si bien es verdad se exigen, sobre todo á las Maestras, diez veces más conocimientos que los que reciben en la escuela conforme al programa oficial, en cambio se tienen que examinar de asignaturas que no se enseñan en las Normales, y como cinco faltas de ortografía bastan para que el ejercicio no pueda ser aprobado, y el Juez que lo haga tiene además de la inhabilitación de su cargo mil pesetas de multa, claro es que será una casualidad el que algún afortunado obtenga la aprobación, con lo que quedará reducida la enseñanza á los conventos de ambos sexos, como desearía el señor Ministro si no estuvieran *verdes* como las uvas de la fábula. Sin embargo, repetimos, publicada la forma de los exámenes que se han de verificar desde Mayo, nada tendrá de particular que se publique después la manera de hacerse los estudios para los que concluyan la carrera cuatro ó cinco años después, y que se vean precisados los alumnos hoy á dedicar alguno ó algunos años á la ampliación de los conocimientos, que se les dé ó haya dado como suficientes, y al estudio de las asignaturas en que no se les haya exigido matricularse. Porque ¿qué le importan al Ministro los derechos adquiridos? ¿Qué tiene que ver él con que causen perjuicio á infelices estudiantes, que por falta de medios siguen en su mayor parte la carrera como Dios quiere, si con ello contenta á cuatro frailucos y algunos monaguillos? Verdad es que el año 85 ha sido de calamidades para nuestro desventurado país, pero ninguna tan grande como la de tener al Excmo. señor D. Alejandro Pidal y Món al frente de la instrucción pública. Tengamos paciencia que Dios proveerá.»

\*  
\* \*

El Cuaderno 11.º de la interesante Revista infantil de instrucción recreativa *Los Niños* que publica la acreditada casa editorial de los Sres. Bastinos, de Barcelona, contiene un sumario tan ameno como importante debido á la pluma de los ilustrados escritores D. Carlos Frontaura, D. Pedro Arnó, D.ª Joaquina Balmaseda de Gonzalez y D. Antonio Anguiz.

\*  
\* \*



Así mismo hemos recibido también el número 29 de la *Revista Escolar*, ilustrada publicación mensual sobre sistemas, métodos y procedimientos de educación y enseñanza, dirigido por el activo y entendido Profesor Normal D. Esteban Oca.

Si nuestros apreciables suscritores quieren conocer la importancia de dicha revista, pueden lograrlo por el módico precio de cinco pesetas al año. La suscripción puede hacerse por medio de libranza del Giro mútuo á nombre del Administrador D. José de Aragón.—Hernani, 9, 1.º—Bilbao.

\*  
\* \*

No carece de interés la siguiente nota que respecto á la actual forma del franqueo publica un estimado colega:

*Para España.*—Carta de 15 gramos, 15 céntimos de peseta. La que exceda, paga por cada fracción de 15 gramos, 15 céntimos más.

*Para Cuba.*—Carta de 15 gramos, 30 céntimos de peseta. La que exceda, paga por cada fracción de 15 gramos, 30 céntimos de peseta.

*Para Filipinas.*—Carta de 15 gramos, 50 céntimos de peseta. La que exceda, paga por cada fracción de 15 gramos, 50 céntimos.

*Para Portugal y Gibraltar.*—Carta de 15 gramos, 10 céntimos de peseta. Por cada fracción de 15 gramos 10 céntimos más.

*Para toda Europa y los Estados Unidos.*—Cartas de 15 gramos, 25 céntimos y lo mismo por cada fracción de 15 que exceda.

*Para las Américas del Sur con Perú y Chile.*—Cada 15 gramos 40 céntimas de peseta.

Las circulares impresas para el extranjero, esqueles de defunción, etc., pagan 5 céntimos de peseta si no exceden del peso ordinario.

Las muestras de comercio pagan para España 5 céntimos de peseta, por cada 20 gramos.

Para el extranjero 10 céntimos por cada 50 gramos.

\*  
\* \*

Se han recibido en esta Escuela Normal, y quedan á disposición de los interesados, los Títulos profesionales expedidos por el Ministerio de Fomento á favor de D. José Perpiñá y Bousoms, Maestro de primera enseñanza Superior, y D. Francisco Maureta y Diumenge, D. José Costa y Galcerán, D. Pedro Pons y Bonfill y D. Pedro Gallos-tra y Mir, Maestros elementales.





## Correspondencia.

Sr. Director del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Gerona.

Madrid, 15 de Noviembre de 1885.

Muy señor mio: Al fin se anunciaron para proveer por oposición las Escuelas elementales que hay vacantes en esta córte. Las superiores y de párvulos se han quedado sin duda para *finis* del próximo siglo. Las solicitudes se presentarán hasta el 12 de Diciembre.

El sueldo es 2250 pesetas y 500 en concepto de retribuciones. Para tomar parte en los ejercicios se necesita, según el anuncio, además del título elemental por lo ménos, acreditar un año de práctica en propiedad ó interinamente, ó en concepto de auxiliar en las Escuelas públicas ó asimiladas de Madrid. Y he dicho «según el anuncio,» porque tengo noticia de que se ampliará la autorización al que tenga ó haya tenido colegio ó Escuela particular.

En fin, veremos á ver lo que se acuerda por la Dirección general ó por el Ministro de Fomento acerca de este asunto.

Lo anómalo es que no se haya acordado á tiempo por haberlo consignado en el anuncio correspondiente publicado ya en la *Gaceta* del 12 de este mes.

La Dirección general ha concedido á varias auxiliares el derecho de solicitar por concurso Escuelas de Madrid; pero resultará un derecho ilusorio si, como es de creer, en la preferencia en las propuestas se atiende principal y respectivamente al sueldo, años de servicio en propiedad, etc., de conformidad con el decreto mismo de 12 de Marzo. Porque es claro que las solicitantes de Barcelona, Málaga, Sevilla, etc., que no han de faltar, tienen que ser las preferidas.

El Consejo de Instrucción pública ha informado favorablemente la petición de los Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid y de uno del Hospicio, que corresponde á la provincia, para que se les conceda una Escuela en propiedad. Más á su vez añade el Consejo que este derecho se halla conforme con el decreto de 12 de Marzo; pero que éste y su reglamento son ilegales. Que es como decir: «Todo lo que se haya fundado en estas disposiciones, es ilegal y arbitrario y no puede tener efecto alguno legal.»

Aquí, hasta los representantes de la prensa se dan ya á solicitar ilegalidades. No faltaba ya más.

Allá va eso.

En la *Gaceta* del 24 de Octubre se han hecho extensivos á los Inspec-



tores y Maestros de provincias los artículos 38 al 61 del reglamento de Inspección para las Escuelas públicas y privadas de Madrid, y por consiguiente las monstruosidades penales que allí se establecen. Tal vez le convenga á V. publicar dichos artículos en su periódico para que lleguen á conocimiento de sus lectores y tengan conocimiento de la espada de Damocles que pesa sobre su cabeza.

Y con esto se despide hasta la próxima.

*El corresponsal.*

---

APUNTES PARA UNA OBRA  
DE  
**PEDAGOGIA,**

POR EL  
**DR. BERRA,**  
obra premiada en Buenos-Aires,

consta de un tomo 4.º mayor de cerca 800 páginas, á la rústica y cuesta 58 reales en esta ciudad y 60 remesándose por correo.

De venta en esta Imprenta y Librería.

---

NOCIONES  
de  
**GRAMÁTICA CASTELLANA**

Arreglada según las reformas de la Academia

por  
**D. FRANCISCO LOPERENA.**

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.

---

**ELEMENTOS**  
DE  
**TENEDURÍA DE LIBROS**  
PARA USO  
DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA  
POR  
**D. AGUSTIN RIUS.**

1 tomo 8.º en cartonné.



## COLECCIÓN

de

**VOCABLOS Y MODISMOS INCORRECTOS Y VICIOSOS,***usados por los catalanes cuando hablan el castellano,*

por

**DON JOAQUIN CASANOVAS.**1.<sup>a</sup> edición, 80 páginas, 1 peseta.2.<sup>a</sup> edición, 357 páginas, 4 pesetas.**LA CALIGRAFÍA METÓDICA.**

COLECCIÓN DE CARTAPACIOS PARA APRENDER Á ESCRIBIR.

Véndense en la librería de P. Torres, Gerona, Constitución 9.

Consta de 8 cuadernos al precio de medio real cada uno; al por Mayor, se hacen considerables rebajas.

**EL CONSULTOR DEL FABRICANTE DE JABONES,**

por

**DON FERNANDO CANDIAL MARTINEZ.**

Agotadas en poco tiempo dos numerosas ediciones, se ha impreso y puesto á la venta la tercera al precio de 12 pesetas el ejemplar, encuadernado.

De venta en la librería de Torres.

**CARTAPACIOS**

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100

—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.